# OTRAS DISPOSICIONES

## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

## 3847

*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2013, del Delegado Territorial de Álava del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se convoca para proceder al levantamiento de Actas Previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, afectadas por la instalación denominada «Variante de línea aérea a 13,2 kV denominada «Salinillas» de la STR Haro (tramo al CT Gasolinera), entre los apoyos número 181 y número 186, en Salinillas de Buradón, término municipal de Labastida (Álava)».*

Ref.: 17971-PML-mmb.

Exp.: 01-AT-H-2012-00012.

Por Resolución de 29 de enero de 2013, del Director de Energía y Minas, se procedió a la autorización de la instalación, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de la utilidad pública de la línea eléctrica arriba referenciada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, la Declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Labastida, donde radican los bienes afectados, como punto de reunión, para que de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derecho ó intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de un perito o un notario si lo estiman oportuno.

El levantamiento tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2013 a partir de las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Labastida, comunicándose a cada titular mediante el envío de cédula de citación en que se señale lugar, día y hora procediéndose así mismo a las demás publicaciones establecidas en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en las relaciones publicadas, podrán formular por escrito a la Delegación Territorial de Álava del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, c/ Samaniego, 2, 01008 Vitoria-Gasteiz, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incidir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de julio de 2013.

El Delegado Territorial de Álava,
SABIN ZUGADI BARRÓN.

ANEXO

VARIANTE DE LA LÍNEA AÉREA A 13.2 KV DENOMINADA «SALINILLAS» DE LA STR HARO (TRAMO AL CT GASOLINERA), ENTRE LOS APOYOS NÚMERO 181 Y NÚMERO 186, EN SALINILLAS DE BURADÓN, TÉRMINO MUNICIPAL DE LABASTIDA (ÁLAVA)

*Relación de Propietarios Afectados*

| Término municipal | Fecha y hora | Titular | N.º de finca | Polígono n.º | Parcela n.º | Naturaleza | Longitud tendido (m) | Anchura conduct. (m) | Zona servidumbre vuelo ($m^2$) | Zona corte arbolado ($m^2$) | N.º apoyo S/P | Ocupación apoyo ($m^2$) (1) | Anillo sistema tierras (m.) (2) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Labastida | 17-09-2013 12:00 | Bodegas Arteaga, S.L. | 2 | 17 | 94 | Viña | 211 | 4 | 1.225 | | 182<br>183 | 1,00<br>½*1,33 | 2,20x2,20<br>½*2,35x2,35 |
| Labastida | 17-09-2013 12:30 | Jesús Ortiz Rebollo | 3 | 17 | 93 | Viña | 43 | 4 | 279 | | 183 | ½*1,33 | ½*2,35x2,35 |
| Labastida | 17-09-2013 12:30 | Jesús Ortiz Rebollo | 10 | 17 | 73 | Viña | 61 | 4 | 548 | 301 | | | |
| Labastida | 17-09-2013 13:00 | M.ª Soledad Besa Abecia | 8 | 17 | 85 | Improductivo | 38 | 4 | 127 | | 185 | 1,16 | 2,28x2,28 |

(1) Incluye, en su caso, la acera perimetral necesaria.

(2) En los casos en que es exterior a la superficie de ocupación del apoyo. Se instalará a una profundidad entre 0,5 y 1 m.

LIMITACIONES DERIVADAS DE LA SERVIDUMBRE

Prohibición de construcción de edificios e instalaciones industriales definitivas o provisionales en la servidumbre de vuelo, incrementada con la distancia reglamentaria a ambos lados de los conductores extremos.

Prohibición de plantación de árboles que puedan crecer hasta llegar a comprometer la distancia de seguridad reglamentaria, entendiendo como tal la que por inclinación o por caída fortuita o provocada puedan alcanzar los conductores.